



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la ley nacional n°27454 de reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos.

Artículo 2°: Créase el Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, o el que en el futuro lo reemplace. En el mismo deberán inscribirse las instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas y que cumplan con controles sanitarios previstos en el Código Alimentario Argentino. Éstas serán responsables de la recepción de los productos alimenticios y de la entrega gratuita a los consumidores finales.

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación específica de la presente ley, a los fines de fomentar y canalizar la donación de productos alimenticios en los términos de las leyes n°25989 y 27454.

Artículo 4°: De Forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS.

El presente proyecto de ley propicia la adhesión a la ley nacional n°27454 de reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos y asimismo aplicar en el ámbito territorial provincial el Sistema Nacional de Donación de Alimentos continuando una línea de acción trazada para todo el país consistente en afrontar los desafíos que implica la seguridad alimentaria y la nutrición de los sectores de la población más vulnerable.

Según datos aportados por la Organización de las Naciones Unidas anualmente se desperdicia un tercio de los alimentos producidos y que tienen por destino el consumo humano a nivel planetario.

Por su parte en nuestro país las pérdidas y desperdicios llegan a un 12.5 % de la producción agroalimentaria, lo que equivale a 38 kilogramos por año per cápita de desperdicios y a 362 kilogramos por año per cápita de pérdidas.

Particularmente, en el actual contexto económico resulta relevante la atención de la situación alimentaria de vastos sectores de la población argentina, mejorando la calidad de vida de las personas, propiciando acciones dirigidas a garantizar y cubrir las necesidades alimentarias y de nutrición, particularmente a través del sistema de donaciones de alimentos.

Por las razones antes mencionadas, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.